

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 368 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 24 AGO. 2016

VISTO:

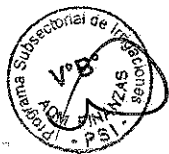
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 22, formulada el Consorcio de la Costa, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 010-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", por la suma de S/.8' 460,348.19, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 364-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de agosto de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 13, denominado "Expediente de Modificación en Varias Estaciones Hidrométricas 2015", en la suma de S/.328, 116.76, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, por el importe de S/. 424, 607.48, incluido el IGV, resultando un monto neto de - S/. 96, 490.72, y una incidencia neta de - 1.15%, respecto al monto contractual,

Que, por la Carta GOP N° 053-16-CC, presentada el 08 de agosto de 2016 al Inspector de obra, el Ingeniero Delmi Gómez Chávez, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 22 por 30 días calendario, sustentándola en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continúa la imposibilidad de ejecutar los trabajos en las Estaciones Hidrométricas EH 16 Puente Ocoña, EH 17 Hacienda Pampata, EH 18 Lluclla, EH 19 La Pascana y EH 21 Arundaya, debido a que la Entidad no hace entrega del expediente del Adicional referido en el considerando precedente, lo que señala, afecta la ruta crítica de la obra; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, copias del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;



Que, mediante el Informe N° 117-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DGCH., de fecha 15 de agosto de 2016, el referido Inspector de obra se pronuncia sobre la solicitud de ampliación formulada por el Contratista;

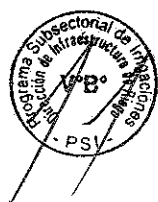
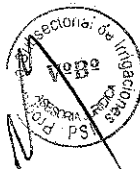
Que, la Inspección refiere en el acotado informe, que conforme se advierte de las anotaciones efectuadas en los asientos del cuaderno de obra N°s 82, 120, 131, 132, 139 y 144, de fecha 08 de agosto de 2016, el Residente de obra ha dejado constancia que la Entidad aún no aprueba el Presupuesto Adicional N° 13, para continuar la ejecución de los trabajos relativos a las Estaciones Hidrométricas antes referidas, situación que señala no es atribuible al Contratista; asimismo indica, que el Contratista ha cumplido con sustentar la causal y con el procedimiento que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como con demostrar la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 22, por 30 días calendario;

Que, por el Informe N° 107-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, del 19 de agosto de 2016, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufé, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha realizado de igual forma el análisis y revisión al expediente que sustenta Ampliación de Plazo N° 22, indicando que el Contratista ha dejado constancia en las hojas del Cuaderno de Obra pertinentes de manera cronológica la causal que sustenta su pedido, el cual está referido a la falta de aprobación del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 13, que comprende las Estaciones Hidrométricas EH 16 Puente Ocoña, EH 17 Hacienda Pampata, EH 18 Lluclla, EH 19 La Pascana y EH 21 Arundaya, las cuales señala, continúan paralizadas en su ejecución, por causas no atribuibles al Contratista, afectando de esta forma la ruta crítica de la programación de obra vigente; por lo que, luego del análisis realizado y concordante con las conclusiones de la Inspección, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, en concordancia con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 201° de su Reglamento, periodo que señala, se contabiliza del 11 de agosto (día siguiente del plazo otorgado en la Ampliación de Plazo N° 21), al 09 de setiembre de 2016;

Que, con el Memorando N° 3165-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 19 de agosto de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 22 por 30 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 3393-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de agosto de 2016, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 22, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 540-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 22 en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se verifica que ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, la causal que motiva la presente ampliación de plazo, debe darse por concluida, al haber notificado la Entidad la Resolución Directoral N° 364 – 2016 – MINAGR I- PSI, que aprueba el mencionado Presupuesto Adicional N° 13, el 22 de agosto de 2016, conforme al cargo de recepción que obra en autos; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 368 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

de las áreas técnicas, y conforme al análisis realizado, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 22 por 30 días calendario;

Con visaciones de la Dirección de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 22 por treinta (30) días calendario formulada por el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio de la Costa, al Inspector de obra, el Ingeniero Delmi Gómez Chávez, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

